



la seguridad  
es de todos

Mindefensa



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana

Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA  
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA JURIDICA MEDIANTE

**EDICTO No. 011 /2020**

HACE SABER

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 Y 62., DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984, SE PROCEDE A FIJAR EDICTO EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO LA DECISION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019 MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA, RESOLVIO EN PRIMERA INSTANCIA EL SINIESTRO MARITIMO DE NAUFRAGIO A BORDO DE LA MN GAIRA I EN HECHOS OCURRIDOS EL 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

SE FIJA EL EDICTO PARA QUE AS DEMAS PARTES INTERESADAS DENTRO DE LA INVESTIGACION TENGAN CONOCIMIENTO DE LA DECISION EN MENCION.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL LA DECISION 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019. ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE CIVILMENTE A LOS SEÑORES FRANKLIN ALBERTO CASTRO BENITEZ, EN CALIDAD DE CAPITÁN DE LA MN NEMO Y A LA SOCIEDAD PROSEGUR S.A, IDENTIFICADA CON NIT. 890.401.802, EN CALIDAD DE ARMADORES DE LA MN NEMO, DEL SINIESTRO DE NAUFRAGIO OCURRIDO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, DONDE LA MN NEMO, SUFRIÓ UN HUNDIMIENTO DE MÁS DE 50% DE SU LÍNEA DE FLOTACIÓN, MIENTRAS SE ENCONTRABA ATRACADA EN EL MUELLE DE LA REFINERÍA DE ECOPETROL. ARTICULO SEGUNDO: FIJAR EL AVALUÓ DE DAÑOS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD ECOPETROL S.A. IDENTIFICADA CON NIT.89.999.990.68, EN RELACIÓN A LOS COSTOS DE LA MANIOBRA DE CONTINGENCIA DEL NAUFRAGIO SUFRIDO POR LA MN NEMO, EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, CON LA SUMA DE SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS. (\$ 6.032.798), LOS QUE SERÁN PAGADOS POR LOS DECLARADOS RESPONSABLES DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO MARÍTIMO CONFORME LAS PRUEBAS OBRANTES EN EL EXPEDIENTE Y LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE LA PRESENTE. ARTICULO TERERERO: DECLÁRESE RESPONSABLE POR VIOLACIÓN A LAS NORMAS DE LA MARINA MERCANTE A LOS SEÑORES SOCIEDAD PROSEGUR S.A, IDENTIFICADA CON NIT. 890.401.802 Y A LA SOCIEDAD INVERSIONES JORGE DIAZ SAS, IDENTIFICADA CON NIT. 900.553.885-9, POR NO DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1473 DEL CÓDIGO COMERCIO Y EN CONSECUENCIA HÁGASE UN LLAMADO DE ATENCION, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80. NUMERAL. (A). ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE POR EDICTO LA PRESENTE DECISIÓN TODA VEZ QUE SE DESCONOCE UNA DIRECCIÓN EXACTA PARA ENVIAR CITACIÓN O COMUNICACIÓN A LAS PARTES QUE CONFORMAN LA INVESTIGACIÓN. ARTÍCULO QUINTO: CONTRA EL PRESENTE FALLO PROCEDEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL O DESFIJACIÓN DEL EDICTO, TAL COMO DISPONE EL ARTÍCULO 46 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE 2020 A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18 HORAS DEL DÍA VEINTRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

  
PD MARIA DANIELA VASQUEZ FLOREZ  
ASESORA JURIDICA CP05

*"Consolidemos nuestro país marítimo"*

Dirección Edificio B.C.H. - La Matuna, Cartagena

Teléfono (5) 6643237. Línea Anticorrupción 01 8000 911 670

Línea gratuita de Atención al Ciudadano: Nacional 01800 115 966 – Bogotá 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)